

Congreso Nacional del Medio Ambiente
Madrid del 31 de mayo al 03 de junio de 2021

LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL EN CATALUNYA: EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE VLE DERIVADOS DE NEA-MTD

Albert Avellaneda Bargués
Calidad Ambiental y Salud - El papel de
la Directiva de Emisiones Industriales
en la taxonomía de las inversiones
sostenibles (ST-38)
#conama2020





01 Antecedentes

02 Valores límite de emisión

03 Conclusiones

01 ANTECEDENTES

Antecedentes

- En Catalunya está vigente la ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades que recoge las prescripciones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD).
- Con la publicación de la Directiva 2010/75/UE de emisiones industriales (DEI) y su transposición al ordenamiento jurídico del estado español (modificación de la ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación por la ley 5/2013 y el Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre) se clarifican diversos aspectos relevantes en relación a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, entre ellos **la obligación de establecer valores límite de emisión que no superen los niveles asociados al uso de las MTD.**

Antecedentes

➤ Año 2006

- Inicio proceso de incorporación de las MTD en las autorizaciones ambientales integradas
- Criterio:** Si no existía una justificación técnica y/o económica de la inviabilidad de la aplicación de las MTD aplicables a una actividad, los VLE se establecían de acuerdo con los valores de emisión asociados al uso de las MTD en los documentos de referencia europeos (BREF).

Antecedentes

➤ Año 2007

- ❑ Publicación guía “Evaluación técnica y económica de alternativas para la mejora ambiental de los procesos industriales”, basada en el BREF relativo a “Aspectos económicos y efectos cruzados “(“Economics and cross media).

http://mediambient.gencat.cat/web/.content/home/ambits_dactuacio/empresa_i_produccio_sostenible/prevencio_i_control_dactivitats/mtd/les_guies_catalanes/documents/mtd_econ.pdf

- ❑ **Motivación:** establecimiento de una metodología homogénea y objetiva para justificar los casos en que consideraban inviable la aplicación de las MTD

Antecedentes

➤ Año 2010

- Publicación de la DEI. Los BREF, como tales, no son documentos válidos para el establecimiento de VLE. Las conclusiones relativas a las MTD, publicadas en forma de Decisión de Ejecución de la CE, son la base para el establecimiento de los mismos.
- Criterio:** Mismo criterio y metodología que en el 2006, pero únicamente en base a Decisiones de Ejecución de la CE por la que establecen conclusiones relativas a las MTD.

Antecedentes

➤ **Contras**

- ❑ Oposición y críticas de algunos sectores industriales afectados, ya que se estaba instando a la aplicación de las MTD sin que esta fuera la práctica habitual en la mayoría de CCAA

➤ **Pros**

- ❑ En ese período, muchas actividades acometieron inversiones para aplicar las MTD que, con la coyuntura económica que había de venir, hubiera sido mucho más complejo que hubieran acometido.
- ❑ La aplicación de las MTD, no supuso ninguna novedad, puesto que las actividades ya estaban acostumbradas a la metodología de trabajo.

02 VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Valores límite de emisión

- La DEI establece que los valores límite de emisión no podrán superar, con carácter general y en condiciones normales de funcionamiento, los niveles de emisión asociados al uso de las MTD (NEA-MTD).
- No obstante contempla la posibilidad de aplicar límites de emisión menos estrictos que los asociados a las MTD siempre y cuando se pueda demostrar, de forma documentada, que los costes económicos son desproporcionados en relación a los beneficios ambientales conseguidos debido a su ubicación geográfica o a las características técnicas de la instalación.
- También cabe destacar que uno de los objetivos de la DEI es conseguir la máxima eficiencia en el uso de la energía, en línea con las políticas de la Unión Europea, y en este sentido empiezan también a aparecer, en las conclusiones sobre las MTD, para algunos sectores, niveles de eficiencia energética asociados al uso de las MTD, que tendrían una consideración parecida a los niveles de emisión asociados al uso de las MTD

Valores límite de emisión

➤ Tipología de NEA-MTD

- Los NEA-MTD, en prácticamente todas las conclusiones MTD publicadas hasta el momento, consisten en un intervalo de valores.
- Mayoritariamente los NEA-MTD son para emisiones a la atmósfera y para emisiones al agua, generalmente sólo para vertidos a cauce público, y son testimoniales en lo relativo a la producción de residuos.
- Se empiezan a establecer NEA asociados a la eficiencia energética NEEA-MTD (no deben confundirse con niveles de comportamiento ambiental asociado al uso de las MTD, ya que no tendrían la misma consideración en caso de aplicación).

Valores límite de emisión

➤ Transformación de NEA-MTD en VLE

- ❑ A la práctica, y con carácter general, se establece como valor límite de emisión el valor del rango superior de los valores de emisión asociados a las MTD.
 - ❖ **Motivación:** Los NEA-MTD se transforman en un valor limitante para el ejercicio de una actividad, es decir aquel valor que no se puede sobrepasar en condiciones normales de funcionamiento de una actividad.
 - ❖ **Discusión:** El informe final *Implementation support for the Industrial Emission Directive* (julio de 2020), pone de relieve que algunos estados miembros consideran que se ha de establecer el valor más bajo, dentro del intervalo de valores de NEA-MTD, que la actividad pueda conseguir sin que el mismo le suponga ningún perjuicio añadido, en aras a una mayor protección ambiental.
 - ❖ **Consecuencias:** Posibles rangos de NEA-MTD con valores más “bajos” en futuras conclusiones relativas a las MTD

Valores límite de emisión

➤ Exenciones de cumplimiento VLE

- ❑ Existe la posibilidad de exención mediante la justificación documentada de que los costes económicos superan ampliamente los beneficios ambientales que se obtendrían de su aplicación.
 - ❖ **Pros:** Posibilidad de justificar objetivamente y eximir del cumplimiento unas condiciones que podrían poner en peligro la viabilidad de una actividad.
 - ❖ **Contras:** No existen criterios comunes en toda la UE a tener en cuenta para evaluar dichos costes y beneficios. Se pueden producir muchos agravios comparativos entre actividades similares, con impactos ambientales equivalentes, ubicadas en diferentes estados de la UE.

Valores límite de emisión

➤ Exenciones de cumplimiento VLE

❑ En ningún caso, cuando se aplique dicha exención, los valores límite de emisión fijados podrán ser superiores a los límites de emisión establecidos en los anexos de la propia directiva, y/o en la legislación vigente.

❖ **Pros:** Permite cierta homogeneidad de criterios a nivel de toda la UE

❖ **Contras:** Los anexos de la DEI hacen referencia a VLE para determinadas actividades (grandes plantas de combustión, incineración, actividades emisoras de compuestos orgánicos volátiles, etc.), pero que no serían de aplicación a muchas actividades que están dentro del ámbito de aplicación de la directiva. Tampoco existe una normativa actualizada sobre VLE a nivel estatal relativa a VLE aplicable a cualquier tipología de actividad.

03 CONCLUSIONES

Conclusiones

- Con carácter general, y a no ser que haya limitaciones de capacidad del medio receptor, el valor superior del intervalo NEA-MTD debería de ser el VLE. En caso de limitaciones por las condiciones del medio receptor, se debería de estudiar cual es el valor límite a cumplir para que la actividad fuera compatible con la calidad ambiental del mismo que, en determinadas circunstancias, podría ser incluso inferior al valor más bajo del intervalo establecido por los niveles de emisión asociados al uso de las MTD.
- Para justificar la inviabilidad de la aplicación de unos límites diferentes a los derivados de la aplicación de las conclusiones relativas a las MTD, consideramos imprescindible la realización de una guía metodológica, con criterios comunes a todos los estados miembros, para evitar agravios comparativos, así como, la fijación de valores límite para todos los parámetros mencionados en el anexo II de la DEI, que no se puedan superar en caso de aplicar la exención. También consideramos se debería de establecer una limitación temporal a las exenciones.

Conclusiones

- Los niveles de comportamiento ambiental asociado al uso de las MTD (no confundir con los NEA-MTD o NEEA-MTD) no deberían ser tenidos en consideración para fijar VLE. Deberían de considerarse como objetivos del sistema de gestión ambiental de las actividades (la MTD 1 de todas las conclusiones relativas a la MTD publicadas hasta el momento, exige la implantación de un sistema de gestión ambiental).

CONAMA 2020

Congreso Nacional del Medio Ambiente. #Conama2020



¡Gracias!

#conama2020